



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2022-00336-00

Demandante: ABRAHAM ZAPATA TUNJANO y Otro

Demandado: BEATRIZ ANGEL DE FORERO y Otros

Agréguese a los autos las respuestas de (i) la Unidad de Restitución de Tierras, (ii) Agencia Nacional de Tierras y (iii) Superintendencia de Notariado y Registro.

Ahora bien, téngase en cuenta que no ha sido inscrita la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, existiendo nota devolutiva de la oficina de registro, en virtud de no citarse el número de cédula de los demandado; sin embargo tal y como lo advierte la parte actora, del certificado especial no se desprende dicha información; por lo que oficiará nuevamente a la oficina de registro insistiendo en el registro de la demanda.

Téngase en cuenta que se aportaron las fotografías que den cuenta de la valla ordenada en los términos del artículo 375 numeral 7º del C.G.P. Inscrita la demanda de ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Procesos.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Agréguese a los autos las comunicaciones indicadas.
2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos insistiendo en la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión No. 176-2228; resaltando que en el certificado especial del mismo no se indica el número de cédula de la parte demandada.

Por secretaría ofíciase y adjúntese oficio que comunicó la orden de inscripción de la demanda y certificado especial adjunto con la demanda.
(Anexo 2 folios 5 y 6)

3. Por secretaría realícese el emplazamiento ordenado en auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39 de NOVIEMBRE 23 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb3e93f4d9c4237e5a87eb8537e32eaade79787b9f658d261be37ec22d9515b**
Documento generado en 22/11/2022 05:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>